

GUÍA DE BUENAS PRÁCTICAS

Sobre el Uso de la VIDEOCONFERENCIA

INDICE

Introducción.....páginas

Aspectos prácticos y recomendaciones.....páginas

- Aspectos tecnológicos
- Aspectos legales
- Aspectos operativos

Anexos.....páginas

Anexo I: cuadro informativo sobre normativa de cada país iberoamericano.

Anexo II: cuadro informativo sobre situación tecnológica en cada país.

Anexo III: Jurisprudencia

Anexo IV: Formularios

Anexo V: Web de IberRed: página estática sobre cómo acceder a la información colgada y actualizada en la página.

INTRODUCCION

En los albores del siglo XXI la realidad social y económica ha sufrido un vuelco espectacular respecto a épocas no muy lejanas, lo que se refleja en todos los ámbitos de nuestra vida diaria, entrando el fenómeno de la globalización a impregnar todas las esferas cotidianas, incluso el tratamiento de la persecución del delito y sus consecuencias. Y la respuesta jurídica que se requiere no puede ser la misma que se venía dando tiempo atrás, siendo la Videoconferencia, dentro de los mecanismos de cooperación jurídica internacional, una herramienta estrella.

Durante la V Plenaria de Puntos de Contactos de IberRed, celebrada en Santiago de Chile en el mes de mayo de 2009, se acordó la realización, por parte de los Grupos de Trabajo Civil y Penal, de un documento donde se enumerasen las buenas prácticas destinadas al uso de la Videoconferencia, procurando lograr un equilibrio entre el principio de efectividad de la Cooperación Internacional y el respeto al debido proceso, siendo necesario determinar todos aquellos factores que incidieran en el éxito de un proceso de recepción de pruebas en el extranjero a través de este novedoso instrumento.

Con posterioridad, en mayo de 2010, se celebró en la ciudad de Antigua (Guatemala) una reunión en la que se analizaron los trabajos que venían realizando los Puntos de Contacto de IberRed sobre Videoconferencia y en donde se enriquecieron los debates con las aportaciones de Autoridades Centrales de diversos países; en ella se presentó también el proyecto del *“Convenio Iberoamericano sobre el uso de la videoconferencia de la COMJIB”*, que ha servido de marco mínimo al presente trabajo.¹

El objeto de esta Guía de Buenas Prácticas es dar a conocer los aspectos prácticos, técnico-operativos y jurídicos vinculados con el uso de dicha herramienta como instrumento de práctica de prueba, dando algunas indicaciones para propiciar un lenguaje informático común y unos consensos tecnológicos mínimos, buscando favorecer con ello una adecuada formulación de solicitudes y un uso fructífero de la Videoconferencia que permita la agilización de la cooperación internacional y la disminución de los costes, en pro de una justicia efectiva para los países Iberoamericanos.

La Guía, como herramienta de consulta y orientación para una mejor y más completa formulación de solicitudes y uso de la videoconferencia, va dirigida a los

¹ El **“Convenio Iberoamericano sobre el Uso de la Videoconferencia en la Cooperación Internacional entre Sistemas de Justicia”** y su **Protocolo Adicional** relacionado con los Costos, Régimen Lingüístico y Remisión de Solicitudes fueron aprobados en la Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno celebrada en Mar del Plata (Argentina) los días 3 y 4 de diciembre de 2010. Este Convenio y su Protocolo fueron presentados por la COMJIB y firmados por trece países Iberoamericanos (actualmente, catorce).

operadores jurídicos de Iberoamérica, no solo a los Puntos de Contacto y Enlaces que conforman la “Red Iberoamericana de Cooperación Jurídica Internacional” (IberRed), si bien éstos tienen un papel fundamental de agilización y coordinación que ayudará al éxito y facilitación de la Videoconferencia.

Las ventajas del uso de la Videoconferencia, tanto en el ámbito procesal como extraprocesal, son diversas:

- Agiliza la cooperación jurídica transfronteriza: acortando los procesos o las fases previas investigativas que, según los países, vengán a conformar ya parte propiamente dicha del proceso o no.
- Aumenta la celeridad, calidad y eficacia de la administración de la Justicia, creando una mayor proximidad entre los ciudadanos y el sistema de justicia.
- Asegura una ejecución rápida de las solicitudes de obtención de pruebas
- Reduce costes.
- Dinamiza el cumplimiento de aquellas solicitudes tradicionales de cooperación internacional en donde sea posible el uso de la videoconferencia.
- Salvaguarda siempre los principios de publicidad, contradicción e inmediación. Implica oír y ver en tiempo real a una persona, que está fuera de la sede del Órgano Jurisdiccional, de manera bidireccional y simultánea, por parte de los diferentes actores del proceso
- Evita molestias innecesarias en los desplazamientos físicos, tanto de particulares como de los funcionarios públicos.
- Es particularmente útil en temas donde la persona interviniente en un proceso tiene especial vulnerabilidad, como por ejemplo el caso de menores y mujeres víctimas de violencia (evitando su revictimización) o de testigos y peritos protegidos (reduciendo enormemente el riesgo de lesión a su integridad física o moral).

Si bien la videoconferencia no muestra sus virtudes sólo en el ámbito procesal sino que extiende sus ventajas también al ámbito extraprocesal (piénsese, por ejemplo, en el trabajo conjunto de los Grupos de Trabajo conformados por los Puntos de Contacto o en el intercambio de pareceres, ponencias y cursos de formación que puedan impartirse a través de ella), sin embargo, la presente Guía se circunscribe al uso de la videoconferencia en aquél ámbito procesal, por entender es dónde más problemas puede presentar su desarrollo y su admisión como instrumento de prueba.

En la elaboración de esta Guía se ha considerado no solo el **“Convenio Iberoamericano sobre el Uso de la Videoconferencia en la Cooperación Internacional entre Sistemas de Justicia”** y su **Protocolo Adicional** a los que se hizo referencia más arriba, sino también los trabajos realizados por la Conferencia de la Haya sobre la Convención de obtención de prueba y sobre el uso de la videoconferencia, la Guía de Asunción sobre uso de la Videoconferencia, adoptada por la Reunión Especializada de Ministerios Públicos del Mercosur, así como la Guía Práctica sobre Videoconferencia elaborada por la Red Judicial Europea en materia civil y comercial.

La presente Guía de Buenas Prácticas irá seguida de un “Plan de Acción” para concretar los compromisos y responsabilidades de las Instituciones de cada uno de los países iberoamericanos que conforman la IberRed.

***NOTA:** Se utilizará la expresión “Judicial /jurídico” para respetar el uso más propio que del vocablo se hace en español y en portugués.*

ASPECTOS PRÁCTICOS Y RECOMENDACIONES

Aspectos tecnológicos

Aspectos legales

Aspectos operativos

ASPECTOS TECNOLÓGICOS

Las cuestiones tecnológicas desarrolladas a continuación reflejan el “estado óptimo” en que debería encontrarse la Institución del país en donde va a tener lugar la Videoconferencia, pero ello no implica que no pueda hacerse si no se cuenta con algunos de los elementos o condiciones aquí referidos. Otras vías, otros recursos y otros modos ingeniosos habrá para llevarla a cabo, pero en esta Guía se pretende dejar plasmadas las condiciones que serían más adecuadas para organizarla con éxito.

Por tanto, para una ejecución efectiva de la videoconferencia es necesario contar con la tecnología adecuada en los diferentes puntos de enlace, por lo que hay que considerar los siguientes aspectos:

Tipo de tecnología

La comunicación puede ser realizada por dos diferentes formas, la primera de ellas, y más recomendable, es mediante la Internet a través de direcciones IP, o bien, por medio de enlaces telefónicos ISDN. Para que estas tecnologías puedan ser entrelazadas requieren un equipo multipunto (MCU), de lo contrario solo podrán comunicarse entre las que tienen un mismo formato.

Se recomienda la tecnología IP, por cuanto su costo es inferior en comparación con ISDN. Para la comunicación por IP se utiliza el enlace de Internet existente en cada Institución, siempre y cuando se cumpla con los requisitos analizados en este documento

El contar con ambas tecnologías resulta ideal, por cuanto con ello se puede ejecutar videoconferencias siendo indiferente el tipo de formato que se esté utilizando. Sin embargo, en dado caso que no se tenga dicha posibilidad se puede optar por una u otra, considerando las limitantes que se presentan al respecto.

Es importante indicar que para conexiones multipunto, es decir, varios sitios conectados a la vez se requiere un equipo especial denominado Unidad Multipunto

(MCU), este equipo se encarga de distribuir o administrar la videoconferencia y tiene la capacidad para manejar tanto IP como ISDN.

Considerando que la tendencia mundial es la utilización de tecnología IP, los casos que se analizan en este documento se basan en ese tipo de formato.

Red de Comunicaciones

En lo referente al área de comunicaciones, todos los puntos de la videoconferencia deben contar con acceso a la red de Internet con un ancho de banda no inferior a 512mb, de lo contrario, se tendrá pérdida de paquetes, lo cual significa videos entrecortados, chasquidos de audio, video estático e incluso pérdida de comunicación, o bien también se pueden presentar latencia en la señal.

Hardware

Para la recepción de pruebas, se hace necesario contar con los siguientes equipos, los cuales se detallan de forma individual, por cuanto ese dato puede variar según la marca y modelo adquirido, debido a que algunos de ellos ya incorporan en un solo equipo todas las funciones descritas.

- ✓ Una cámara de Videoconferencia
- ✓ Un códec
- ✓ Micrófonos (la cantidad va acorde con el proceso que se esté ejecutando. Se recomienda incluir este dato en el protocolo de actuaciones)
- ✓ Un módulo de contenidos
- ✓ Un grabador de video (DVD recorder)
- ✓ Una cámara de documentos
- ✓ Un televisor o monitor LCD (si se elige la opción de monitor debe considerarse los parlantes respectivos)

Sala de Videoconferencia

Es recomendable establecer una sala donde se puedan instalar los equipos de videoconferencia, la cual deberá tener las características necesarias para realizar una audiencia, donde se puedan recibir y brindar testimonios, para ello es importante considerar:

- ✓ Que se tengan las conexiones de red necesarias
- ✓ Buena iluminación
- ✓ Preferiblemente en un lugar donde no se propague el ruido, se recomienda un 80% de insonorización

- ✓ El sitio debe tener buena acústica
- ✓ Además hay que considerar aspectos de mobiliario idóneo para este tipo de actividades.

Seguridad

En materia de tecnología la seguridad total no puede ser garantizada. Sin embargo, en lo que respecta a la videoconferencia, al ser ésta realizada mediante hardware, es decir con una conexión de equipo punto a punto, y en donde la información viaja de forma encriptada, los riesgos son minimizados.

Los equipos pueden estar fuera o dentro de la red institucional. Si están fuera de la red, manejan una IP pública la cual pertenece a la empresa proveedora de servicios telemáticos, que es la que brinda la seguridad respectiva. Y si está dentro de la red Institucional la protección recae en los mecanismos implementados tal como Firewalls o Dispositivos para la traducción de direcciones (NATs).

Esta es la razón por la que no es recomendable realizar videoconferencias mediante software, es decir por medio de programas, por cuanto la seguridad se ve limitada, dado que son sistemas que se encuentran desde servidores compartidos, además la calidad de la información se ve afectada.

ASPECTOS LEGALES

La Videoconferencia se practicará conforme la legislación del Estado que establezcan los Convenios de Cooperación Jurídica Internacional vinculantes. En caso de que no existiera un Convenio o de que el Estado Requiriente tuviera interés en que se realice bajo una determinada modalidad o forma, lo consignará en la solicitud y el Estado Requerido podrá dar cumplimiento a la modalidad o forma pedida siempre que **no se vulneren los derechos fundamentales**.

La utilización de la presente Guía no requiere necesariamente una normativa interna que regule específicamente o desarrolle la videoconferencia como instrumento de práctica de prueba, sino que, en defecto de normativa expresa, **bastará que no contradiga el derecho nacional** de las Partes.

Puede ser utilizada en las diferentes etapas del proceso, e incluso en las distintas diligencias preliminares.

Se sugiere que la autoridad requirente **fundamente**, en una resolución o documento análogo, los motivos por los cuales solicita que la diligencia sea practicada a través de la Videoconferencia.

Se han de tener en cuenta los siguientes aspectos:

1) Posibilidad de transmitir la **solicitud** de videoconferencia y su **resolución** por **cualquier medio por el que pueda acreditarse su autenticidad**.

2) La **solicitud deberá contener**, entre otros, las siguientes indicaciones (para lo que será muy útil tanto el “modelo de solicitud de asistencia”, que se acompaña como Anexo a la presente Guía, como la información que puedan facilitar los Puntos de Contacto):

- a) Identificación de la autoridad requirente, el número y/o caratula de referencia del proceso; y de ser posible la identificación de la autoridad requerida.
- b) La naturaleza, el objeto o los hechos respecto de los que se solicita declaración.
- c) El nombre y cargo de la autoridad que dirigirá la diligencia
- d) El nombre y dirección de las partes involucradas en el proceso y de sus representantes.
- e) Los documentos u otros objetos que hayan de examinarse.
- f) Los datos personales y la dirección de las personas que serán escuchadas.
- g) Las pruebas que hayan de obtenerse o cualesquiera actuaciones judiciales que hayan de realizarse.
- h) Obligación de prestar juramento o promesa de decir la verdad.
- i) Necesidad o la obligatoriedad de intérprete, cualquiera que sea la persona a oír (testigo, perito o imputado), así como el idioma que deberá usar.
- j) Indicación respecto a si la persona a declarar debe estar acompañado de un abogado y, en su caso, la forma y el momento de intervención del mismo.
- k) Obligación de declarar o prestar pericia y consecuencias en caso de negativa.
- l) La referencia a un eventual derecho de objeción, privilegios o inmunidades y eventuales consecuencias de la negativa a declarar, según se recoge en el derecho de la Parte requirente.
- m) Información si se trata de un testigo protegido y cuáles son las medidas adicionales que deben ser tomadas (distorsión de voz, de imagen o ambas; colocación diversa de las cámaras, etc). Igualmente en el caso de que se trate de víctimas de ciertos delitos (como violencia contra la mujer, los menores o abusos sexuales).

- n) Información sobre los costes de la Videoconferencia (en el marco del principio general de la cooperación deberían ser asumidos por la autoridad requirente).
- o) Posibilidad de declaración del sujeto pasivo del proceso en función a los diferentes momentos procesales (penal).

3) La declaración **se practicará por** la Autoridad competente del Estado Requirente, en los términos señalados en su derecho nacional

4) En la audición **estará presente** una Autoridad del Estado Requerido, quién **dará fé** de la identidad de la persona que declara.

5) Una vez concluída la videoconferencia, la autoridad competente del Estado requerido **levantará un Acta** donde conste la fecha y el lugar de la diligencia, la identidad y firma de la persona examinada, la identidad, calidad y firma de todas las otras personas que hubieren participado, las eventuales prestaciones de juramento o promesa y las condiciones técnicas en que transcurrió la misma y cualesquiera otras ocurrencias relevantes, y remitirá el Acta a la autoridad competente de la Parte requirente por cualquier medio por el que pueda certificarse su autenticidad.

6) Será interesante contemplar las especialidades que puedan concurrir cuando la Videoconferencia **no tenga lugar en la sede de un Tribunal o Ministerio Público**, sino cuando la solicitud exprese que desea hacerse, por ejemplo, en los locales de trabajo de los peritos cuando ello es técnicamente posible.

ASPECTOS OPERATIVOS

La práctica ha demostrado que para lograr el éxito de la videoconferencia es necesario una **previa coordinación**.

En base a ello se hacen las siguientes **recomendaciones**:

- Adopción de **sistemas operativos compatibles** en la región (para lo que será muy útil el “cuadro tecnológico” que se acompaña como Anexo II y la información que puedan facilitar los Puntos de Contacto).
- **Previa comunicación entre los Puntos** de Contato y/o **Enlaces** de IberRed para informarse sobre la posibilidad técnica y legal de desarrollar la Videconferencia.
- Que los Puntos de Contacto **faciliten la comunicación entre Autoridad Requirente y Requerida**, en orden a la emisión y recepción de la solicitud y, si fuera necesario, el intercambio del derecho aplicable en cada uno de los Estados, de acuerdo a la naturaleza de la declaración de que se trate.
- Que se transmita la solicitud con **antelación suficiente** para la preparación de la videoconferencia.
- **Designar un Punto de Enlace Técnico (PET)**, el cual será el encargado de todos los aspectos tecnológicos de una solicitud de asistencia para la realización de una videoconferencia. Para ello, el PET deberá tomar contacto no solo con su par en el país requirente sino también con las autoridades judiciales requirentes, por cuanto hay aspectos que deben ser considerados con carácter previo, tal como: adecuar la posición de la(s) cámara(s) según los intereses del proceso (por ejemplo si se quisiera verificar la entrada, salida o permanencia de personas en el recinto, entre otros), por lo que su función además será la de capacitar a los jueces y auxiliares judiciales en aspectos fundamentales del servicio como, por ejemplo, cuáles son los alcances de los equipos y sus posibilidades, además de las operaciones básicas que ellos puedan realizar como lo son acercamientos de las cámaras (zoom), operar el micrófono, entre otros.

- Así mismo, se sugiere establecer algún **medio de comunicación alternativo**, sea chat, correo electrónico, vía telefónica, etc., que permita la comunicación entre los técnicos respectivos para resolver cualquier problema que pudiese presentarse durante la videoconferencia.
- Proveer de los **Equipos Técnicos necesarios** a lo largo del territorio y, en su caso, si no es posible, se habrá de intentar hacer una organización y distribución racional considerando las distancias entre los servicios, la posibilidad de contratar equipos móviles, etc.
- **Flexibilidad** en cuanto a **las fechas** señaladas, proponiendo fechas **alternativas**.
- Tener en cuenta los diferentes **usos horarios** en los distintos países, así como los **días festivos** señalados en su calendario.
- Proveer la adecuada **colocación de las cámaras** en función del tipo de diligencia que se trate, asegurando que puedan mostrar documentos de forma que permitan su lectura.
- Para evitar ruidos innecesarios en la transmisión que pueden incidir en la calidad del audio, se recomienda mantener un **control sobre los micrófonos**, lo cual implica enmudecerlos (mute) mientras la otra parte está interactuando.
- Realizar **con anterioridad** al menos una **prueba** de audio y vídeo, con el fin de realizar los ajustes correspondientes y prever cualquier situación que pudiese ser resuelta con antelación.
- Es conveniente contar con **“equipos de reemplazo”** para el caso de que alguno de los equipos falle.
- Contactar con el declarante antes de la práctica de la Videoconferencia, asegurando en la medida de lo posible su presencia (pues puede tener algún motivo justificado para no asistir). Los Puntos de Contacto, a través de las autoridades competentes, procurarán asegurar la **comparecencia de los declarantes**.

- Utilización de **formularios** para solicitar o aceptar la videoconferencia, de modo que se garantice el cumplimiento de los requisitos exigidos (Los “Formularios” vienen adjuntos en el Anexo III de esta Guía).

- **Proveer a la Secretaría General de la IberRed la información referente a normativa y aspectos tecnológicos** con que cuenta cada Institución miembro de IberRed, para subirlo a la Web, o, en su caso, proporcionar los link que lleven al interesado a la información sistematizada del organismo o institución con la que desee realizar una videoconferencia (así, por ejemplo, links con AIAMP, Cumbre Judicial, Eurojust o EJN).